



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 037-2023-SUNARP/SN

Lima, 29 de marzo de 2023

VISTOS; el Informe N° 029-2023-SUNARP/DTR del 27 de enero de 2023 y el Memorándum N° 136-2023-SUNARP/DTR del 10 de febrero de 2023, de la Dirección Técnica Registral y el Memorándum N° 065-2023-SUNARP/OAJ del 03 de marzo de 2023 y el Informe N° 260-2023-SUNARP/OAJ del 22 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, modificado por el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1451, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los Registros Públicos estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional. Asimismo, está habilitada para regular procedimientos administrativos de inscripción registral y sus requisitos, que incluye también establecer plazos del procedimiento registral;

Que, mediante la Resolución N° 298-2015-SUNARP/SN del 23 de noviembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 10-2015-SUNARP/SN, Directiva que regula el procedimiento para la convocatoria, selección, evaluación y mejora continua de la Red de Capacitadores Registrales de la Sunarp, la cual tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para la convocatoria y selección de los integrantes de la Red de Capacitadores Registrales; así como, determinar los mecanismos para la evaluación y la implementación de acciones para la mejora continua de su desempeño; ello con la finalidad de fortalecer las competencias de la Red de Capacitadores en aras de contribuir de manera efectiva en la difusión de la cultura registral ante la ciudadanía y los integrantes del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Acápito V de la Directiva N° 10-2015-SUNARP/SN, señala que el Capacitador Registral es el profesional o técnico especializado en la formación, capacitación y difusión de la materia registral, mediante una metodología adecuada e innovadora dirigida al personal de la Sunarp y al público en general;

Que, el Acápito VII de la Directiva N° 10-2015-SUNARP/SN regula el procedimiento para la evaluación del desempeño de los integrantes de la Red de Capacitadores

Registrales; siendo que, el resultado favorable en el desempeño permite la renovación en las funciones de Capacitador Registral por un periodo más, conforme a lo indicado en el numeral 6.5.4 de la precitada Directiva. Para tales efectos, el numeral 7.4 señala que, cumplido el plazo para el que fue designado, el capacitador registral que desee continuar en sus funciones por un periodo más, debe presentar una solicitud manifestando su voluntad de continuar en funciones y cumplir con los demás requisitos previstos en dicha directiva a ser verificados por la Subdirección de Capacitación Registral;

Que, mediante Resolución N° 162-2022-SUNARP/SN de fecha 01 de diciembre de 2022, se dispuso la renovación del plazo de designación como integrantes de la Red de Capacitadores Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, así como la designación de nuevos integrantes de la Red de Capacitadores Registrales;

Que, a través del Informe N° 029-2023-SUNARP/DTR, la Dirección Técnica Registral informa que mediante la Resolución N° 162-2022-SUNARP/SN, se renovó el plazo de designación como integrantes de la Red de Capacitadores Registrales por el periodo 2022 – 2024, a cuarenta y nueve (49) capacitadores registrales. Sin embargo, posterior a la emisión de la Resolución ex integrantes de la Red mencionada solicitaron su incorporación señalando que habían enviado comunicación oportunamente. Asimismo, informa que, por comunicación electrónica del 27 de diciembre de 2022, uno de los integrantes de la Red de Capacitadores Registrales, considerado en la Resolución N° 162-2022-SUNARP/SN, solicita la corrección del error material en su nombre de acuerdo al siguiente detalle: dice: Arguedas Minaya, **Mikol** César, y debe decir: Arguedas Minaya, **Maikol** César.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N° 065-2023-SUNARP/OAJ emitió informe respecto a los requisitos que deben cumplir quienes solicitan la renovación del plazo como integrantes de la Red de Capacitación Registral; siendo que, la Dirección Técnica Registral complementó su informe inicial y expidió el Memorándum N° 136-2023-SUNARP/DTR de fecha 10 de febrero de 2023, a través del cual evaluó el cumplimiento de requisitos por parte de los solicitantes para ser incluidos en la renovación de plazo como integrantes de la Red de Capacitación Registral, e indicó que *“(…) El periodo de designación de los solicitantes culminó el 30 de julio del 2020, en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 181-2018-SUNARP/SN del 30 de julio del 2018 y al no haberse realizado convocatoria para el periodo (2020-2022); el periodo siguiente a su designación es el periodo 2022-2024. La aprobación de la lista de integrantes de la Red de Capacitadores Registrales del periodo 2022-2024, se realizó por Resolución N° 162-2022-SUNARP/SN”*. Indica también, que *“(…) realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, ellos han cumplido con realizar el número de actividades y aportes académicos necesarios para sustentar su renovación; por lo que, agradeceremos incorporar los siguientes nombres a la lista aprobada por Resolución N°162-2022- SUNARP/SN. 1) William Yachi Fernández, Zona Registral N° IX – Sede Lima. 2) Wilmer Antero Molina Vásquez, Zona Registral N° IX – Sede Lima. 3) Maritha Escobar Lino, Zona Registral N° IX – Sede Lima. 4) Yamiz Jonathan Oblea Silva, Zona Registral N° VIII – Sede Huancaayo. 5) Claudia Lisset Angulo Díaz, Sede Central. 6) Carmen Montoya Montoya, Zona Registral N° XIII – Sede Tacna”*

Que, asimismo, en el Informe N° 029-2023-SUNARP/DTR, la Dirección Técnica Registral solicitó la rectificación de la Resolución N°162-2022-SUNARP/SN, respecto del error material incurrido en el nombre del capacitador Arguedas Minaya, **Maikol** César, pues se consignó: Arguedas Minaya, **Mikol** César.

Que, al respecto, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 212, numeral 212.1 que “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”; por lo que corresponde proceder con la rectificación;

Que, mediante el Informe N° 260-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable la emisión del acto resolutorio que modifique la Resolución N° 162-2022-SUNARP/SN, que renovó el plazo de designación como integrantes de la Red de Capacitadores Registrales de la Sunarp para el período 2022 – 2024, para que sean incluidos los servidores señalados por la Dirección Técnica Registral en el Memorándum N° 136-2023-SUNARP/DTR; de igual forma indica que corresponde proceder a rectificar el error material en el nombre del capacitador Arguedas Minaya, **Maikol César**;

Que, adicionalmente el órgano de asesoramiento señala que es competencia del despacho de la Superintendencia Nacional, emitir el acto resolutorio que disponga la renovación de integrantes y designación de nuevos integrantes de la Red de Capacitadores Registrales de la Sunarp, en virtud de lo señalado en el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 10-2015-SUNARP/SN y del literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN;

Estando a lo indicado y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, y contando con el visado de la Dirección Técnica Registral y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inclusión en listado de renovación del plazo de designación de integrantes de la Red de Capacitadores Registrales.

Disponer la inclusión en el listado de renovación de plazo de designación de integrantes de la Red de Capacitadores Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado en el artículo 1° de la Resolución N° 162-2022-SUNARP/SN, a las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	Lugar de trabajo
William Yachi Fernández	Zona Registral N° IX – Sede Lima
Wilmer Antero Molina Vásquez	Zona Registral N° IX – Sede Lima
Maritha Escobar Lino	Zona Registral N° IX – Sede Lima
Yamiz Jonathan Oblea Silva	Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo
Claudia Lisset Angulo Díaz	Sede Central
Carmen Montoya Montoya	Zona Registral N° XIII – Sede Tacna

Artículo 2.- Corrección de error material en nombre de capacitador

Corregir el error material incurrido en la Resolución N° 162-2022-SUNARP/SN, respecto al nombre del capacitador de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, conforme se detalla a continuación:

Dice: Arguedas Minaya, **Mikol** César,
Debe decir: Arguedas Minaya, **Maikol** César.

Artículo 3.- Plazo.

El plazo de renovación de la designación de los integrantes de la Red de Capacitadores Registrales incluidos en la presente resolución es de 2 años, computados conforme se indica en el artículo 3 de la Resolución N° 162-2022-SUNARP/SN.

Artículo 4.- Notificación.

Disponer la notificación de la presente resolución a las personas indicadas en los artículos 1 y 2, la misma que constituye el documento idóneo para su inscripción en el Registro de la Red de Capacitadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y para la asignación del número respectivo. Asimismo, la presente Resolución tiene la calidad de credencial del Capacitador Registral de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP**